



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 24 de octubre de 2023

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el que se declara como bien del dominio público del Estado de Coahuila de Zaragoza, el bien vacante ubicado en Avenida Juárez Número 1450 Oriente, Tercero de Cobián (centro) en Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P. 27000, conocido como Escuela Secundaria del Estado “Juan De La Cruz Borrego”. 2
- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Ramiro González Muñiz, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 22 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2024. 8
- DECRETO 522.- Se reforman, la denominación de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila, el primer párrafo del artículo 4, los artículos 15 y 16, el primer párrafo del artículo 18, los artículos 20 y 23 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 9
- DECRETO 523.- Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2, asimismo, se reforman la fracción X del artículo 18 y los artículos 49 y 63, de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 10
- DECRETO 524.- Se reforma la fracción XIV, recorriéndose la actual a una nueva fracción XV del artículo 40, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 12
- DECRETO 541.- Se designa al C. José Luis Montes Jasso, para desempeñar las funciones de Décimo Tercer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Salvador García González, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 13

- DECRETO 542.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), para desincorporar 124 lotes de terreno ubicados en dos predios de su propiedad, el primero con una superficie de 11,860.71 m2., y el segundo con una superficie de 59,288.45 m2., ambos ubicados en la colonia Santa Teresa en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores. 14
- DECRETO 543.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble identificado como área municipal, con una superficie total de 3,061.04 M2., ubicado en la calle Escuela de Música número 350 del Fraccionamiento “Saltillo 2000”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública. 16
- DECRETO 544.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como área municipal número siete, con una superficie total de 5,282.64 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Privadas Las Torres”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, el cual se desincorporó con Decreto número 434 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 2023. 18
- DECRETO 545.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles; el primero identificado como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m2., ubicada en la Manzana 24 y la segunda identificada como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m2., ubicada en la Manzana 44, ambos en el Fraccionamiento “Hacienda Narro Etapa 1” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública. 20
- 
-

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL BIEN VACANTE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 1450 ORIENTE, TERCERO DE COBIÁN (CENTRO) EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 27000, CONOCIDO COMO ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO “JUAN DE LA CRUZ BORREGO”, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 11,709.605 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 001-055-007-000 Y POSTERIORMENTE SE INCORPORA A SU PATRIMONIO.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 3 fracción II, 4, 10 fracciones I y II, 20 fracción II y demás relativos de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, me permito al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que, la educación es un servicio público sujeto a un régimen de derecho administrativo, que está destinado a satisfacer necesidades sociales permanentes, establecido en los artículos 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se brinda mediante la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien a su vez pertenece a la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 1 y 18 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con la finalidad de dar un acceso efectivo a los derechos culturales y de educación a todos los Coahuilenses, se ha tenido a bien la búsqueda de espacios públicos con la finalidad de garantizar este derecho, así como el cumplimiento de su Plan Estatal de Desarrollo.

La Administración Pública Estatal, tiene como objetivo principal concertar la realización de las acciones previstas en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023**” y sus programas, en especial las relacionadas con el Eje Rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo, el cual

en su objetivo específico 4.3 Educación, así como las estrategias 4.3.7, 4.3.10 y 4.3.13, se menciona la implementación de estrategias dirigidas a la población estudiantil, a través de la creación y equipamiento de espacios educativos, que eviten la deserción escolar, consolidando la oferta educativa e impulsando la preparación de técnicos y profesionistas, con un enfoque de equidad e inclusión, en el que se desarrollen condiciones necesarias a todos los niveles educativos.

Ahora bien, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es poseedor desde 1945 a título de dueño, de un bien inmueble que se ubica en Avenida Juárez Oriente número 1450, Colonia Centro en Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000, con una superficie total de 11,709.605 metros cuadrados, con clave catastral 001-055-007-000, que anteriormente era conocido como Escuela Preparatoria “Venustiano Carranza”, posteriormente se modificó su uso a escuela secundaria del estado y se denominó “Juan de la Cruz Borrego”.

Es importante mencionar que, el inmueble señalado en el párrafo anterior es un edificio que alberga una de las primeras instituciones a nivel secundaria del estado que se crearon en Torreón, con dos turnos, tomando diferente nombres, por lo que en el matutino se denominó “Lázaro Cárdenas del Río” y en el vespertino “Juan de la Cruz Borrego”, con capacidad de atención de 500 alumnos, y poco más de 46 años de existencia, aunque el edificio tiene al menos 75 años pues en este lugar nació la Preparatoria Venustiano Carranza (PVC), por lo que es considerada una referencia cultural para la comunidad torreonense.

En este sentido, el bien inmueble que se ubica en Avenida Juárez Oriente número 1450, Colonia Centro en Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P. 27000, con una superficie total de 11,709.605 metros cuadrados, no se encuentra registrado en favor de persona física o moral alguna como consta en el oficio **UCM/1539/2023** de fecha 10 de octubre de 2023, signado por el Lic. Ignacio Emmanuel Elizondo Dena, Titular de la Unidad Catastral Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y al tratarse de un bien inmueble vacante en el cual se presta un servicio público, resulta procedente que se declare como bien del dominio público y posteriormente se incorpore al patrimonio del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4, 10 fracciones I y II, 20 fracción II y demás relativos de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y conforme a la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, le corresponde al Titular del Ejecutivo, declarar bienes del dominio público e incorporarlos al patrimonio del Estado, en este sentido y con base en lo anteriormente expuesto, acuerdo:

**SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL BIEN VACANTE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 1450 ORIENTE, TERCERO DE COBIÁN (CENTRO) EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 27000, CONOCIDO COMO ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO “JUAN DE LA CRUZ BORREGO”, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 11,709.605 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 001-055-007-000 Y POSTERIORMENTE SE INCORPORA A SU PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se declara como bien del dominio público del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la superficie de 11,709.605 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Juárez número 1450 Oriente, Tercero de Cobián (Centro) en Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P. 27000, donde se encuentra ubicada la unidad educativa denominada “Juan de la Cruz Borrego”, en virtud de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, como se menciona en el oficio **UCM/1539/2023** de fecha 10 de octubre de 2023, signado por el Lic. Ignacio Emmanuel Elizondo Dena, Titular de la Unidad Catastral Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 165.25 (ciento sesenta y cinco punto veinticinco) metros y colinda con la calle Juárez; al sur mide 155.87 (ciento cincuenta y cinco punto ochenta y siete) metros y colinda con la calle Hidalgo; al oriente el terreno es irregular por lo que mide 36.08 (treinta y seis punto cero ocho), más 09.38 (nueve punto treinta y ocho) de profundidad, más 36.15 (treinta y seis punto quince) metros y colinda con un particular y al poniente mide 72.95 (setenta y dos punto noventa y cinco) metros y colinda con un particular, lo anterior de conformidad con el plano debidamente autorizado

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto, constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez llevado a cabo el registro mencionado en el artículo inmediato anterior, se autoriza la incorporación como bien del dominio público, del inmueble que se ubica en Avenida Juárez Oriente número 1450, Colonia Centro en Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P. 27000, con una superficie total de 11,709.605 metros cuadrados, incluidos sus accesorios.

Debiéndose llevar a cabo, las acciones administrativas para que sea incorporado mediante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al patrimonio Estatal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
(RÚBRICA)

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL BIEN VACANTE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 1450 ORIENTE, TERCERO DE COBIÁN (CENTRO) EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 27000, CONOCIDO COMO ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO "JUAN DE LA CRUZ BORREGO", CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 11,709.605 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 001-055-007-000 Y POSTERIORMENTE SE INCORPORA A SU PATRIMONIO, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023.

**LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

El **C. RAMIRO GONZÁLEZ MÚÑIZ**, Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por escrito solicitó licencia por un periodo comprendido del 22 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2024, por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. LAURA YESENIA BERRONES VAZQUEZ**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se autoriza al **C. RAMIRO GONZÁLEZ MÚÑIZ**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 22 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.** - Se designa a la **C. LAURA YESENIA BERRONES VAZQUEZ**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

**CUARTO.** - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de octubre del 2023.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 522.-**

**UNICO.-** Se **reforman**, la denominación de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila, el primer párrafo del artículo 4, los artículos 15 y 16, el primer párrafo del artículo 18, los artículos 20 y 23 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO 4.-** Las **personas** acreedoras a las condecoraciones y reconocimientos previstos por esta Ley, serán personas físicas nacidas o avecindadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza o bien personas morales, que tengan domicilio en la entidad o que desarrollen sus actividades en la misma. **Tratándose de personas físicas, podrán ser reconocidas en vida o post mortem.**

...

...

**ARTÍCULO 15.-** La Junta de Gobierno será la encargada de expedir la convocatoria en la que se incluyan las condiciones y términos para el otorgamiento de las condecoraciones y reconocimientos.

La Oficialía Mayor será el órgano responsable de recibir y registrar las candidaturas que se presenten, turnándolos a las comisiones correspondientes para su conocimiento, trámite y dictamen. También será responsable de llevar los registros de las personas condecoradas con las anotaciones correspondientes y el archivo respectivo.

Cada Comisión de acuerdo con su materia, **será la encargada de conocer y analizar los expedientes, y elaborar el dictamen** que proponga a la persona **ante el Pleno** para el otorgamiento de las condecoraciones establecidas en la presente Ley. En el caso de que dos o más comisiones se consideren competentes para conocer de alguna de las condecoraciones podrán trabajar en Comisiones Unidas.

**ARTÍCULO 16.-** Para el cumplimiento de sus funciones, las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

**I. Dictaminar las candidaturas para premiación, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Pleno;**

**II. Escuchar la opinión y recibir la asesoría para el cumplimiento de sus fines;**

**III. Remitir a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva, los dictámenes de propuestas para el otorgamiento de la condecoración o reconocimiento, para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse;**

**IV. Resolver cualquier punto no previsto en las convocatorias que expida en los términos de esta Ley; y**

**V. Las demás que resulten necesarias para el otorgamiento de las condecoraciones o reconocimientos que corresponden de acuerdo con esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

**ARTÍCULO 18.-** El Congreso del Estado, por conducto de la **Junta de Gobierno, emitirá en el último año de la legislatura la convocatoria** para proponer candidaturas, invitando a las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general, en los siguientes términos:

De la I. a la V. (...)

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones de las comisiones en las que se delibere sobre a quién deba otorgarse las condecoraciones o reconocimientos serán privadas. La sesión del Pleno del Congreso del Estado en las que se discutan y voten los dictámenes de la Comisión se celebrarán en el mismo año que se expida la convocatoria.

**ARTÍCULO 23.-** Las personas ganadoras de las condecoraciones sólo podrán obtenerla una vez en cada categoría y no podrán participar en más de una categoría por convocatoria.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 523.-**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2, asimismo, se reforman la fracción X del artículo 18 y los artículos 49 y 63, de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.-** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. ... a la XVI. ...

**XVI. Bis.** Formato de Lectura Fácil: Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

**XVII. a la XXXVI. ...**

**Artículo 18° - ...:**

I. ... a la IX. ...

X. Impulsar la difusión de oportunidades de empleo en el Estado, mediante el uso de fuentes de información accesibles **en formato de lectura fácil** y la tecnología adecuada a los diferentes tipos de discapacidad.

**Artículo 49°.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes, facilitaran de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, accesibles, en formato de lectura fácil y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

**Artículo 63°.-** Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana y lenguas indígenas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille y formato de lectura fácil.

## T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 524.-**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIV, recorriéndose la actual a una nueva fracción XV del artículo 40, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** Conforme a la presente Ley, son deberes y obligaciones del Estado, en materia de protección a las personas adultas mayores:

**I. a la XIII. ...**

**XIV.** Procurar el mayor acceso posible a nuevas habilidades tecnológicas digitales para las personas adultas mayores.

**XV.** Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley y de los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 541.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al C. José Luis Montes Jasso, para desempeñar las funciones de Décimo Tercer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Salvador García González, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. José Luis Montes Jasso, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Décimo Tercer Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 542.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), para desincorporar 124 lotes de terreno ubicados en dos predios de su propiedad, el primero con una superficie de 11,860.71 m<sup>2</sup>., y el segundo con una superficie de 59,288.45 m<sup>2</sup>., ambos ubicados en la colonia Santa Teresa en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de dar certeza jurídica a los predios y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, cuya propiedad se acredita con donación mediante el Contrato CD Y TDP.-209-001, que consigna la donación y transmisión de derechos posesorios de 2010 Inmuebles Escolares, ante el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público N°12, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales Nos. 95333/1, 29212/2, 29213/2, 29214/2, 49905/2, 5088/2, 5106/3, 5091/2, 51113/2, 29208/2, 29210/2, 29211/2, 29200/2, 29209/2, 5004/2, 5089/2, 22041/2, 5078/2, 50747/2, 21720/2, 1355/3, 5022/2, 5095/2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar únicamente 71,149.16 m<sup>2</sup> de las 154-00-00 has., totales de terreno, por lo que solo se trata de 124 lotes de terreno, comprendidos dentro de dos polígonos con una superficie de: polígono (1) uno, 11,860.71 m<sup>2</sup>., y Polígono (2) dos, 59,288.45 m<sup>2</sup>., ubicados en la Colonia Santa Teresa en el Municipio de San Pedro, Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito 124 lotes de terreno ubicados en dos predios de su propiedad, el primero con una superficie de 11,860.71 m<sup>2</sup>, y el segundo una superficie de 59,288.45 m<sup>2</sup>, ambos ubicados en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. Los cuales se identifican con los siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - POLÍGONO 1**  
**SUPERFICIE DE 11,860.71 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,853,564.59	681,201.32
1	2	N 89°46'17.57" E	12.05	2	2,853,564.64	681,213.38
2	3	N 89°46'52.30" E	59.94	3	2,853,564.87	681,273.32
3	4	S 02°45'48.64" E	76.65	4	2,853,488.31	681,277.01
4	5	S 02°13'32.19" E	89.94	5	2,853,398.44	681,280.50
5	6	S 89°02'43.54" W	68.20	6	2,853,397.31	681,212.31

6	7	N 04°10'27.26" W	44.87	7	2,853,442.05	681,209.04
7	8	S 88°33'27.78" W	0.30	8	2,853,442.05	681,208.74
8	9	N 05°36'23.13" W	34.90	9	2,853,476.78	681,205.33
9	1	N 02°36'53.56" W	87.91	1	2,853,564.59	681,201.32

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - POLÍGONO 2  
SUPERFICIE DE 59,288.45 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,852,782.90	681,334.49
1	2	N 86°30'28.74" E	17.35	2	2,852,783.96	681,351.81
2	3	N 85°52'52.83" E	19.05	3	2,852,785.33	681,370.81
3	4	N 02°27'20.96" W	0.80	4	2,852,786.13	681,370.78
4	5	N 85°20'19.83" E	29.10	5	2,852,788.49	681,399.78
5	6	N 83°41'46.46" E	13.52	6	2,852,789.97	681,413.21
6	7	N 85°32'50.83" E	15.90	7	2,852,791.21	681,429.07
7	8	N 85°02'10.45" E	11.50	8	2,852,792.20	681,440.52
8	9	S 14°05'17.83" E	93.63	9	2,852,701.39	681,463.31
9	10	S 12°56'39.92" E	18.07	10	2,852,683.78	681,467.36
10	11	S 13°50'46.40" E	32.00	11	2,852,652.71	681,475.02
11	12	S 11°35'17.44" E	20.77	12	2,852,632.37	681,479.19
12	13	S 15°29'09.33" E	33.04	13	2,852,600.53	681,488.01
13	14	S 13°31'01.35" E	46.79	14	2,852,555.03	681,498.95
14	15	S 13°22'19.84" E	20.03	15	2,852,535.54	681,503.58
15	16	S 12°17'37.63" E	29.95	16	2,852,506.28	681,509.96
16	17	S 10°08'37.09" E	122.13	17	2,852,386.06	681,531.47
17	18	S 85°55'48.50" W	127.62	18	2,852,377.00	681,404.17
18	19	S 86°34'14.25" W	46.98	19	2,852,374.19	681,357.28
19	20	N 03°30'30.51" W	286.53	20	2,852,660.18	681,339.74
20	21	N 02°36'20.31" W	78.70	21	2,852,738.80	681,336.16
21	1	N 02°10'13.96" W	44.13	1	2,852,782.90	681,334.49

**ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto de la operación que se autoriza, es regularizar la posesión de las personas que actualmente habitan los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular, conocido como “Colonia Santa Teresa”, en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Los beneficiarios del presente decreto no podrán dar al predio un destino diferente al que se autoriza, en caso contrario, el predio con sus accesorios se revertirá al Patrimonio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza autoriza a formalizar la operación y proceder a la escrituración correspondiente, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), a enajenar a título gratuito los 121 lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Santa Teresa”, ubicado en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), otorgue los Títulos de propiedad, relativos a la enajenación a título gratuito que con el presente Decreto se autoriza. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios de los lotes de terreno.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de treinta y seis meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto, las disposiciones de este, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 543.-**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble identificado como área municipal, con una superficie total de 3,061.04 M2., ubicado en la calle Escuela de Música número 350 del Fraccionamiento “Saltillo 2000”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 91.00 metros y colinda con escuela secundaria.  
Al Sur: mide 93.40 metros y colinda con escuela de música.  
Al Oriente: mide 33.00 metros y colinda con calle Infoteca.  
Al Poniente: mide 33.40 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°150459.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Jardín de Niños México Independiente”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 544.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble identificado como área municipal número siete, con una superficie total de 5,282.64 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Privadas Las Torres”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, el cual se desincorporó con Decreto número 434 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 2023, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle Torres de Cardela.  
Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con Avenida Torre de Babel.  
Al Oriente: mide 60.03 metros y colinda con calle Torre del Greco.  
Al Poniente: mide 60.03 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 157676.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Primaria Beatriz Eugenia Flores Alvarado”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirán la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 545.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles; el primero identificado como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m<sup>2</sup>., ubicada en la Manzana 24 y la segunda identificada como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m<sup>2</sup>., ubicada en la Manzana 44, ambos en el Fraccionamiento “Hacienda Narro Etapa 1” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, los cuales se identifican de la siguiente manera:

La primera superficie se identifica como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la manzana 24 del fraccionamiento Hacienda Narro Etapa 1 de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.00 metros y colinda con calle Cruz Verde.  
Al Sur: mide 77.00 metros y colinda con calle Pintas.  
Al Oriente: mide 65.00 metros y colinda con calle Providencia.  
Al Poniente: mide 65.00 metros y colinda con calle La Pileta.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°547772.

La segunda superficie se identifica como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la manzana 44 del fraccionamiento Hacienda Narro Etapa 1 de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.00 metros y colinda con calle Zacatera.  
Al Sur: mide 47.00 metros y colinda con calle Carneros.  
Al Oriente: mide 65.00 metros y colinda con calle Potrerillos.  
Al Poniente: mide 65.00 metros y colinda con calle Mesteño.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°547929.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de dos planteles educativos uno de nivel primaria y otro de nivel preescolar”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindiría la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)